



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1116-2014-A-MDE/LC.

000072

Echarati, 10 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 631-2014-MDF-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 135-2014-EPA-RACS/MDE del Responsable de Adquisiciones de Perfiles, Expedientes y Servicios, Informe N° 05253-2014-MDE-GI-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 201106, Puerto Rico - Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, con Informe N° 05253-2014-MDE-GI-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 201106, Puerto Rico - Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", debido a que el proceso de selección fue convocado en tres oportunidades, las que fueron declarados desierto, y con Resolución de Alcaldía N° 569-2014-A-MDE/LC se nombró como inspector de obra al Ing. Gonzalo Salcedo Campos, para que cumpla de manera temporal con realizar los trabajos de supervisión, conforme a la Valorización N° 04 correspondiente al mes de agosto del 2014, la obra cuenta con un avance físico del 65%, en razón a estos hechos solicita la cancelación de la misma, y mediante Informe N° 135-2014-EPA-RACS/MDE el Responsable de Adquisiciones de Perfiles, Expedientes y Servicios Sr. Elder Pela Álvarez, solicita que se efectúe el trámite respectivo sobre la cancelación del proceso de selección;

Que, de conformidad con el primer y segundo párrafo, del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 en adelante, la LEY, se tiene que el Titular de la entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, en los siguientes casos: Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; Contravengan las normas legales; Contengan un imposible jurídico; o Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración de contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. En el presente caso en particular, no está inmersa en la causal de nulidad, en vista que el proceso de selección no se le otorgó la Buena Pro;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo conforme a lo señalado por el área usuaria, el proceso de selección fue declarado desierto hasta en tres oportunidades y por cuánto el avance físico de la obra está en un 65% por lo que resultaría innecesario continuar con la convocatoria del proceso de selección porque faltaría ejecutar tan solo un 35%, estando en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 631-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 201106, Puerto Rico - Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Avog. Fernando Muñoz Canal SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Álvarez ALCALDE

000078